
26 de mayo de 2005

VI LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 133

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

6L/PL-0019. Proyecto de Ley de la Comunidad Riojana en el Exterior. Consejería de Presidencia y Acción Exterior.

Calificación de enmiendas parciales.

2974

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROYECTOS DE LEY

La Mesa de la Comisión de Asuntos Europeos y Acción Exterior, en su reunión celebrada el día 25 de mayo de 2005, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES.

Expte.: 6L/PL-0019 -0606008-

Autor: Consejería de Presidencia y Acción Exterior.

1.1. Proyecto de Ley de la Comunidad Riojana en el Exterior.

ACUERDO:

Vistos:

Escrito número 6219, de fecha 20 de mayo de 2005, firmado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, señor González de Legarra, por el que presenta treinta y seis enmiendas parciales.

Escrito número 6232, de fecha 23 de mayo de 2005, firmado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Martínez-Aldama Sáenz, por el que presenta treinta y cuatro enmiendas parciales.

Una vez examinadas las citadas enmiendas, la Mesa de la Comisión, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 96 del Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto.

Segundo. Efectuar de oficio las siguientes correcciones:

Las enmiendas núms. 4 y 8 deben entenderse de modificación.

Tercero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Cuarto. Efectuar de oficio las siguientes correcciones:

El escrito de remisión de las enmiendas deben entenderse remitido a la Mesa de la Comisión de Asuntos Europeos y Acción Exterior.

Las enmiendas núms. 1 y 2 deben entenderse referidas a la Exposición de Motivos 1.

La enmienda núm. 3 debe entenderse referida a la Exposición de Motivos 2.

En la enmienda núm. 12 sustituir en el texto de la propuesta el apartado a) por el d).

En la enmienda núm. 19, numerar por orden alfabético correlativo los apartados que se proponen añadir.

En las enmiendas núms. 1, 2, 5, 6, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 34 deben suprimirse las frases: "Donde dice" y "Debe decir" de la propuesta.

Quinto. Publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja las enmiendas parciales que han sido calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con lo previsto en los artículos 81.1 y 96.4 del Reglamento de la Cámara, ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

Sexto. Los errores advertidos y las correcciones efectuadas serán tenidos en cuenta a efectos de su publicación.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 25 de mayo de 2005. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Europeos y Acción Exterior

D. Miguel M.^a González de Legarra, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto integrado por los dos Diputados que resultaron electos de la candidatura presentada por el Partido Riojano en las últimas elecciones al Parlamento de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, mediante el presente escrito, presenta treinta y seis (36) enmiendas parciales al Proyecto de Ley de la Comunidad Riojana en el Exterior, Expte.: 6L/PL-0019 -0606008-.

Logroño, 20 de mayo de 2005. El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, D. Miguel M.^a González de Legarra.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Europeos y Acción Exterior

D. Francisco Martínez-Aldama Sáenz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, presenta al Proyecto de Ley de la Comunidad Riojana en el Exterior las siguientes 34 (treinta y cuatro) enmiendas parciales que se acompañan al presente escrito.

Logroño, 23 de mayo de 2005. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. Francisco Martínez-Aldama Sáenz.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 1.1.

Texto: Sustituir el texto por el siguiente:

"La presente ley tiene por objeto regular las relaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Instituciones con los riojanos que residen fuera de la misma."

Justificación: Acorde con la realidad conceptual de la definición.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 1.2.

Texto: Sustituir el texto por el siguiente:

"Los riojanos no residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja componen la Comunidad Riojana en el Exterior, tanto de forma individual como a través de las Entidades en que puedan organizarse."

Justificación: Los componentes de la Comunidad Riojana en el Exterior son riojanos.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 2.a).

Texto: Sustituir el texto por el siguiente:

"a) Mantener y fomentar la relación de la Comunidad Autónoma de La Rioja con la Comunidad Riojana en el Exterior para que los riojanos y las entidades que la componen mantengan, cultiven y transmitan en su entorno y a sus descendientes la idiosincrasia, la cultura y las peculiaridades innatas a los riojanos."

Justificación: Acorde con la realidad.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 2.b).

Texto: Sustituir el texto por el siguiente:

"b) Contribuir al mantenimiento y desarrollo de los Centros Riojanos, potenciando la eficacia de sus actuaciones, su cohesión interna y haciendo posible la constitución de nuevas agrupaciones en aquellos lugares en los que sea significativo el número de riojanos establecidos."

Justificación: Mejor redacción.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 2.f).

Texto: Donde dice, "...con las instituciones y agentes sociales..."; debe decir, "...con la realidad social...".

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 3.1.

Texto: Sustituir el texto por el siguiente:

"El desarrollo de las nuevas tecnologías de la comunicación se considera un instrumento adecuado para hacer llegar la realidad de La Rioja a todas aquellas personas que, sintiéndose riojanos, tienen interés por conocer la actualidad, la realidad y las actividades que se desarrollan en nuestra Comunidad Autónoma."

Justificación: Redacción más acorde con el contenido del párrafo.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 3.2.

Texto: Sustituir el texto por el siguiente:

"El Gobierno de La Rioja creará el Foro Virtual de la Comunidad Riojana en el Exterior para que, a través del mismo, todos los miembros de la Comuni-

dad Riojana en el Exterior y aquellas otras personas que se sientan vinculadas con dicha Comunidad, aunque no sean riojanos, puedan participar en la misma."

Justificación: Mejor redacción.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 3.3.a).

Texto: Sustituir el texto por el siguiente:

"a) Al patrimonio cultural riojano, y, concretamente, a los fondos de bibliotecas, archivos, museos, y cualquier otro recurso de difusión cultural."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 3.3.b).

Texto: Sustituir el texto por el siguiente:

"b) A la información y documentación actualizada sobre normativa vigente que les pueda afectar."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 4. (Párrafo primero).

Texto: Donde dice, "...se consideran miembros..."; debe decir, "...son miembros...".

Justificación: Aserto más conciso.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 4.a).

Texto: Sustituir el texto por el siguiente:

"a) Los riojanos y sus descendientes en los términos que establece el artículo 6 apartado 2 del Estatuto de Autonomía de La Rioja."

Justificación: Concordancia con los términos del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 4.b).

Texto: Suprimir desde "hasta...", hasta el final.

Justificación: Acorde con el Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 5.1.

Texto: Sustituir el texto por el siguiente:

"1. Los riojanos miembros de la Comunidad Riojana en el Exterior verán reconocidos efectivamente los derechos que tanto el Estatuto de Autonomía como esta Ley les concede y el Gobierno de La Rioja velará para que la normativa tenga en cuenta las especiales circunstancias de los riojanos residentes en el extranjero."

Justificación: Acorde con el Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 5.2.

Texto: Sustituir el texto por el siguiente:

"2. El Gobierno de La Rioja informará sobre las posibilidades que existen en la Comunidad Autónoma y que faciliten, en su caso, el retorno de los riojanos residentes en el extranjero y su establecimiento de nuevo como residentes de la Comunidad y su integración en la vida social riojana cuando así lo deseen."

Justificación: Mejor consideración de la realidad de quien decide reincorporarse a esta Comunidad habiendo residido en el extranjero.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.1.

Texto: Sustituir el texto por el siguiente:

"1. Los riojanos residentes en el extranjero, que deseen fijar su residencia en La Rioja, y que cumplan con el resto de requisitos que exigen los programas y convocatorias correspondientes estarán exentos de justificar el período de residencia previa en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Acorde con el Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.2. (Párrafo primero).

Texto: Sustituir el texto por el siguiente:

"2. El Gobierno de La Rioja desarrollará las siguientes actuaciones para facilitar el retorno de los riojanos residentes en el extranjero que deseen fijar su residencia en la Comunidad Autónoma de La Rioja:"

Justificación: Acorde con el Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 6.2.a).

Texto: Añadir al inicio del apartado a): "Desarrollo de...".

Justificación: Mejora gramatical.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 7.a) y b).

Texto: En los apartados a) y b) donde dice, "A acceder..."; debe decir, "El acceso...".

Justificación: Mejora gramatical.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 7.d).

Texto: Donde dice, "A obtener la información..."; debe decir, "A ser informado...".

Justificación: Mejora gramatical.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 8.1.

Texto: Donde dice, "Al objeto de..."; debe decir, "Para...".

Justificación: Mejora gramatical.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 8.a).

Texto: Suprimir desde "...como...", hasta el final del apartado.

Justificación: No parece muy apropiado utilizar ejemplos en un texto legal.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 8.h).

Texto: Suprimir el texto del apartado h) del artículo 8.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 8.2.

Texto: Sustituir el texto por el siguiente:

"2. Los Centros Riojanos serán los instrumentos que preferentemente utilice el Gobierno de La Rioja para prestar los servicios expresados en este artículo."

Justificación: Mejor redacción.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 9.

Texto: Donde dice, "...personalidad jurídica propia..."; debe decir, "...personalidad jurídica propia con estructura y funcionamiento democráticos...".

Justificación: Necesaria concreción.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 16.3. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo punto con la siguiente redacción:

"3. La inscripción en el Registro se realizará siempre a instancia de la Entidad solicitante, de conformidad con los Estatutos de la misma."

Justificación: Conforme con los Estatutos de los Centros.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 17.

Texto: Sustituir el texto por el siguiente:

"TÍTULO IV. EL CONSEJO DE LA COMUNIDAD RIOJANA EN EL EXTERIOR

1. Es el órgano consultivo del Gobierno de La Rioja para el mejor desarrollo y cumplimiento de los objetivos de esta Ley.
2. La Consejería del Gobierno de La Rioja, competente en cada momento en relaciones internacionales, dotará a este Consejo de los medios necesarios para su funcionamiento."

Justificación: Mejor definición jurídica.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 18.

Texto: Sustituir todo el texto de los apartados a), b), c) y d) por el siguiente:

- "a) Proponer al Gobierno de La Rioja su actuación formativa en materias relacionadas con la Comunidad Riojana en el Exterior.
- b) Informar preceptivamente de las iniciativas formativas propuestas por el Gobierno de La Rioja y que afecten directamente a la Comunidad Riojana en el Exterior.
- c) Proponer las iniciativas que entiendan adecuadas para promocionar el progreso, la mejora y el bienestar de la Comunidad Riojana en el Exterior.
- d) Potenciar, en lo posible, la integración de los miembros de la Comunidad Riojana en el Exterior en los Centros Riojanos.
- e) Fomentar la relación entre los Centros Riojanos establecidos en todo el mundo y de éstos con la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus diversas Instituciones.
- f) Cualesquiera otras que pudiera atribuirle el ordenamiento jurídico futuro o el cumplimiento de los fines de las entidades que forman la Comunidad Riojana en el Exterior."

Justificación: Un desarrollo más adecuado de las funciones del Consejo.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 19.1.a) y b).

Texto: Donde dice:

- "a) El Presidente, que será el Consejero con competencia en materia de acción exterior, o persona en quien delegue."

Debe decir:

- "a) El Presidente, que será el Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Donde dice:

- "b) ...el Director General..."

Debe decir: "b)...el Consejero..."

Justificación: Dotar de mayor rango al Consejo.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 19.1.e).

Texto: Añadir un nuevo párrafo que incluya a los Presidentes de los Grupos Parlamentarios en el Parlamento de La Rioja o aquellos Diputados en quienes deleguen.
Justificación: Subsanción de una omisión involuntaria y que amplía la participación de La Rioja en las relaciones con la Comunidad Riojana en el Exterior.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 19.2.

Texto: Donde dice, "..., un funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, adscrito a la Consejería competente en materia de acción en el exterior."; debe decir, "..., el Secretario General Técnico de la Consejería competente en materia de acción en el exterior."

Justificación: Dotar de mayor rango al Consejo.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 19.3.

Texto: Donde dice, "..., a propuesta de las respectivas entidades con derecho a ser representadas en el mismo."; debe decir, "..., que serán propuestos por las entidades representadas en el Consejo por elección democrática e institucional de las mismas."

Justificación: Coherente con el necesario funcionamiento democrático de las entidades.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 21.1.

Texto: Sustituir el texto por el siguiente:

"El Consejo de la Comunidad Riojana en el Exterior celebrará cada cuatro años, que no coincidirá con la celebración de elecciones autonómicas, un Congreso de la Comunidad Riojana en el Exterior con el objetivo de promover el encuentro, el conocimiento

y la colaboración entre la Comunidad Riojana en el Exterior y las Instituciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mayor concreción, evitando la utilización electoralista de las Instituciones.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 21.2.c).

Texto: Sustituir el texto del apartado c) por el siguiente:

"c) Los Centros Riojanos, a través de sus representantes, cuyo número se determinará por el Consejo en la convocatoria del Congreso, teniendo en cuenta, entre otros, el número de asociados de los Centros y la deseable potenciación de los mismos."

Justificación: Mejor redacción.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 21.4.

Texto: Sustituir el texto por el siguiente:

"La Presidencia del Congreso dará traslado de las conclusiones adoptadas al propio Consejo de la Comunidad Riojana en el Exterior, al Gobierno de La Rioja y al Parlamento."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 23.

Texto: Sustituir todo el texto por el siguiente.

"El Gobierno de La Rioja podrá solicitar del Estado la celebración de los oportunos tratados o convenios internacionales con los Estados donde exista una Comunidad Riojana, de conformidad con el artículo 6.4 del Estatuto de Autonomía, para la defensa y el fomento de la cultura riojana en la zona de influencia de la correspondiente Comunidad evitando la pérdida de su vinculación con La Rioja, facilitando su atención en

momentos de dificultad y ofreciendo una mayor facilidad a quienes voluntariamente ejerzan el derecho de retorno."

Justificación: Mejor adaptación al Estatuto de Autonomía y a la consecución de los objetivos que exceden las competencias del Gobierno de La Rioja.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Única.

Texto: Sustituir el texto por el siguiente:

"El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería competente en materia de política exterior, promoverá la elaboración y el mantenimiento de un censo en el que consten los miembros de la Comunidad Riojana en el Exterior, sean personas físicas o entidades. La inclusión en el censo será a instancia de los interesados que podrán utilizar el Foro Virtual de la Comunidad Riojana en el Exterior regulada en la presente Ley."

Justificación: Redacción más acorde con el Proyecto de Ley, con los derechos individuales y con el concepto de Comunidad Riojana en el Exterior.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.

Texto: Al final del primer párrafo añadir lo siguiente:

Nuestro Estatuto de Autonomía determina lo siguiente: "Igualmente la Comunidad Autónoma promoverá la colaboración con las colectividades de riojanos asentadas fuera de su territorio con arreglo a lo dispuesto en el presente Estatuto y en la legislación general del Estado."

Justificación: Alusión a norma básica de La Rioja.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.

Texto: Añadir al final de la Exposición de Motivos, un nuevo párrafo:

"En definitiva esta Ley pretende favorecer los fines de la Comunidad Riojana en el exterior y las aspiraciones de sus miembros, hacer efectivos los mandatos establecidos en nuestro Estatuto de Autonomía y contribuir a la presencia de La Rioja en todo el mundo junto a otra cultura y naciones."

Justificación: Concreción.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 2. (Párrafo quinto).

Texto: Donde dice, "...órgano consultivo que apoyará al Gobierno de La Rioja en el cumplimiento de sus objetivos en relación a la Comunidad Riojana en el Exterior..."; debe decir, "...órgano consultivo de la Administración riojana, que servirá el fomento de los lazos entre La Rioja del interior y del exterior, al conocimiento recíproco y al apoyo mutuo...".

Justificación: Mejor redacción.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO I.

Artículo: 1.1.

Texto: Donde dice, "La presente Ley tiene por objeto...", añadir lo siguiente: "La presente Ley tiene por objeto el fomento, el apoyo, la coordinación y la intensificación de las relaciones del Gobierno de La Rioja...".

Justificación: Más ámbito.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

TÍTULO I.

Artículo: 2.

Texto: Añadir al final dos nuevos apartados:

- "g) Fomentar el conocimiento de la realidad de La Rioja allá donde estén ubicadas las Comunidades riojanas promoviendo actividades de divulgación de los ámbitos culturales,

sociales, económicos y políticos, mediante las adecuadas iniciativas.

- h) Establecer medidas que hagan posible el retorno de riojanos contribuyendo a reforzar su identidad con la sociedad riojana actual y con su realidad sociopolítica y cultural."

Justificación: Más ámbito.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

TÍTULO II.

Artículo: 4.

Texto: Añadir al comienzo del artículo, antes del primer párrafo, lo siguiente:

"El Gobierno de La Rioja reconoce la riojanidad de los miembros de las Comunidades riojanas en el exterior, con independencia de su ciudadanía personal actual, y su derecho a participar en la vida cultural y social del pueblo riojano del que forman parte, así como a compartir sus ideales colectivos."

Justificación: Concreción.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO II.

Artículo: 4.a).

Texto: Donde dice, "...que hayan tenido su última vecindad administrativa en La Rioja..."; debe decir, "...así como sus cónyuges o parejas estables y sus descendientes...".

Justificación: Ampliación de sujetos susceptibles de derechos.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

TÍTULO II.

Artículo: 4.

Texto: Añadir al final un apartado nuevo que diga lo siguiente:

- "c) Las personas, que por cualquier otra circuns-

tancia, se sienten vinculadas a La Rioja, su cultura, su historia, sus tradiciones, sus gentes, su personalidad regional y tengan alguna relación reconocida con las entidades que cumplen en sus actuaciones los objetivos de la presente Ley."

Justificación: Ampliación de sujetos susceptibles de derechos.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO II.

Artículo: 6.2.

Texto: Donde dice, "El Gobierno de La Rioja podrá adoptar..."; debe decir, "El Gobierno de La Rioja adoptará...".

Justificación: Compromiso mayor del Gobierno.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

TÍTULO II.

Artículo: 6.2.

Texto: Añadir al final del artículo un nuevo apartado e).

"e) Cuando se trate de atender a personas especialmente desprotegidas por razones de carácter socioeconómico, de edad o de salud, las convocatorias de adjudicación de viviendas de promoción pública y las prestaciones de asistencia social pueden establecer las condiciones de personas retornadas sin recursos como un elemento de valoración en los baremos de acceso a las mismas."

Justificación: Compromiso mayor del Gobierno.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

TÍTULO II.

Artículo: 6.2.

Texto: Se propone añadir al final del artículo varios apartados nuevos:

"f) Convenios con empresas de ámbito estatal para facilitar el traslado de trabajadores a La Rioja, siempre que fuera factible para la empresa y para la voluntad del riojano emigrante, manteniendo los derechos laborales y acuerdos sindicales previos.

g) Acuerdos con otras Administraciones públicas y Comunidades Autónomas para la permuta de puestos equivalentes de funcionarios o trabajadores de empresas y entes públicos, de acuerdo con la normativa vigente.

h) El establecimiento de facilidades para estudiantes de las Comunidades riojanas en el exterior que decidan cursar estudios en La Rioja."

Justificación: Compromiso mayor del Gobierno.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO II.

Artículo: 7.d).

Texto: Donde dice:

"d) A obtener la información sobre las gestiones necesarias para el reconocimiento de derechos en el ámbito de los servicios sociales gestionados por el Gobierno de La Rioja."

Debe decir:

"d) A obtener las informaciones y gestiones necesarias para el reconocimiento de sus derechos en el ámbito de la seguridad social y la acción social en La Rioja."

Justificación: Ampliar derechos.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO II.

Artículo: 8.b).

Texto: Donde dice, "...cursos y programas audiovisuales..."; debe decir, "...cursos y programas audiovisuales e informáticos...".

Justificación: Ampliar prestaciones.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO II.

Artículo: 8.e).

Texto: Párrafo completo e) sustituir por el siguiente:

"e) Prestará su apoyo al conocimiento de las Comunidades riojanas y a su difusión a través de los medios de comunicación de titularidad pública y de publicaciones audiovisuales y escritas así como medios informáticos."

Justificación: Ampliar prestaciones.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO III.

Artículo: 9.1.

Texto: Párrafo completo 1, sustituir por el siguiente:

"1. A los efectos de lo establecido en la presente Ley tienen la consideración de Casas y Centros riojanos aquellas asociaciones, fundaciones, agrupaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas, con estructura y funcionamiento democráticos, cuyos fines estatutarios y actuación ordinaria se dirijan a la consecución de los objetivos fijados en esta Ley y reconocidos de acuerdo con lo dispuesto en la misma."

Justificación: Mejorar la definición.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO III.

Artículo: 9.2.

Texto: Párrafo completo 2, sustituir por el siguiente:

"2. Las Casas y Centros riojanos serán el cauce preferente de relación entre los miembros de la Comunidad riojana y las Instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y actuarán como agentes dinamizadores de las relaciones culturales, sociales y económicas de La Rioja con

las Comunidades Autónomas y los países donde estén establecidos."

Justificación: Mejorar la definición.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

TÍTULO III.

Artículo: 9.

Texto: Añadir un nuevo artículo 9.Bis.

"El Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del marco de sus competencias consignará en sus presupuestos las dotaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Justificación: Mayor compromiso.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

TÍTULO III.

Artículo: 10.b).

Texto: Añadir al final del párrafo b) lo siguiente: "...tradiciones y futuro...".

Justificación: Mejora de redacción.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

TÍTULO III.

Artículo: 11.

Texto: Se propone añadir al final del párrafo h) los siguientes párrafos nuevos.

"i) El derecho al acceso a la información de las disposiciones y resoluciones que adopten el Gobierno y el Parlamento de La Rioja en las materias específicamente reconocidas de interés para las Casas y Centros Riojanos de todo el mundo. El Gobierno de La Rioja enviará de forma gratuita el "Boletín Oficial de La Rioja", el "Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja" así como las publicaciones oficiales de la Comunidad Autónoma de carácter público y de contenido social, jurídico, cultural y eco-

- nómico, de interés para las Casas y Centros riojanos.
- j) El derecho a la participación en las distintas formas de manifestación de la realidad social de La Rioja en cualquier ámbito y a la contribución de su proyección exterior.
- k) A la igualdad de trato con las asociaciones radicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja en cuanto al acceso al patrimonio cultural de la misma.
- l) A la creación y el fomento de un fondo editorial, audiovisual e informático tendente a facilitar el conocimiento sobre la historia, la cultura, y la realidad social, mediante la recepción periódica de los fondos bibliográficos y de otros formatos que se vayan generando en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- m) A la igualdad de condiciones con las entidades domiciliadas en territorio riojano, a la hora de beneficiarse de las actuaciones del Gobierno de La Rioja.
- n) A la participación en programas, misiones y delegaciones que sean organizados por las Instituciones riojanas en el ámbito territorial en el que estén ubicadas las Comunidades riojanas en el exterior.
- ñ) Derecho a disponer de la colaboración técnica y económica del Gobierno de La Rioja así como su participación en las actividades de promoción de la cultura riojana organizadas por las Casas y Centros riojanos.
- o) A la posibilidad de firmar convenios de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y las Casas y Centros riojanos para la prestación de ciertos servicios así como desarrollar funciones o representaciones que les sean delegadas.
- p) A la colaboración de los medios de comunicación de titularidad pública de La Rioja en la difusión de la situación de las Comunidades riojanas, así como de sus entidades y actividades.
- q) Derecho a la presencia de representantes de las Comunidades riojanas en los Consejos y orga-

nismos del Gobierno de La Rioja relacionados con su actividad."

Justificación: Ampliación y concreción de derechos.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

TÍTULO III.

Artículo: 12.

Texto: Eliminar el apartado a) y b) de las obligaciones.

Justificación: Son derechos.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

TÍTULO III.

Artículo: 12.

Texto: Añadir otro nuevo artículo 12.Bis.

"Artículo 12.Bis. Ayudas.

Las Casas y Centros riojanos podrán recibir las ayudas económicas y de cualquier otro tipo que el Gobierno de La Rioja establezca para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley."

Justificación: Concreción.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO III.

Artículo: 13.

Texto: Cambiar la redacción del artículo por el siguiente:

"El Gobierno de La Rioja de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de los objetivos de la presente Ley, deberá apoyar a las Casas y Centros riojanos y a sus Federaciones y Confederaciones especialmente para contribuir a:

- a) La cobertura de gastos de funcionamiento de las Casas y Centros riojanos.
- b) La mejora y mantenimiento de las infraestructuras de las Casas y Centros riojanos.
- c) La realización del inventario, catalogación, restauración y difusión del patrimonio biblio-

gráfico, fotográfico, documental y artístico de las Casas y Centros riojanos.

- d) La elaboración de un censo de riojanos emigrantes, para el establecimiento de nuevos vínculos de identidad y de comunicación. Dicho censo se elaborará en colaboración con la Administración del Estado y las Casas y Centros riojanos y se determinará su procedimiento, actualización y otros requisitos a través de un decreto del Consejo de Gobierno de La Rioja.
- e) Promover las actividades que lleven a cabo las Casas y Centros riojanos y sus Federaciones y Confederaciones.
- f) Potenciar la realización de cursos y conferencias sobre la cultura, la lengua y la realidad riojana en universidades o instituciones culturales de los territorios donde se asienten Comunidades riojanas, a fin de dar a conocer nuestra realidad y la importancia de la vinculación de la lengua española a La Rioja.
- g) Organizar, coordinar y participar en campañas e iniciativas diversas de solidaridad con las Comunidades riojanas ubicadas en territorios cuya situación socioeconómica determine la existencia de necesidades básicas evidentes para sus miembros, que deberán ser adecuadamente atendidas."

Justificación: Concreción.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO III.

Artículo: 14.

Texto: Cambiar la redacción del artículo por el siguiente:

- "1. Se crea el registro de Casas y Centros riojanos, destinado a las entidades de esta naturaleza de todo el mundo. Este registro quedará adscrito al departamento correspondiente de la Presidencia del Gobierno.
- 2. El registro tendrá carácter público y se inscribirán

de oficio las Casas y Centros riojanos, Federaciones y Confederaciones que hayan sido reconocidas por el Gobierno de La Rioja según lo dispuesto en la presente Ley. A instancia de parte se inscribirán todas las circunstancias relacionadas con las citadas entidades que reglamentariamente se determinen y que no supongan reconocimiento o revocación de la condición de tal.

- 3. La organización y el funcionamiento del registro de Casas y Centros riojanos serán regulados por el correspondiente reglamento."

Justificación: Concreción.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO IV.

Artículo: 17.

Texto: Cambiar la redacción del artículo por el siguiente:

- "1. Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley, se crea el Consejo de la Comunidad Riojana en el exterior como órgano colegiado de asesoramiento, consulta y participación de las Casas y Centros riojanos de todo el mundo con el Gobierno de La Rioja, cuyas funciones y composición se establecen en este texto legal."

Justificación: Concreción.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

TÍTULO IV.

Artículo: 18.

Texto: Añadir varios apartados nuevos:

- "e) Asesorar al Gobierno de La Rioja sobre las líneas generales, objetivos e iniciativas específicas que pueda desarrollar el Gobierno en relación a las Comunidades riojanas en el exterior.
- f) Elaborar informes sobre el estado, situación y evolución de las relaciones entre las Casas y Centros riojanos de todo el mundo y La Rioja.

- g) Elaborar un plan cuatrienal que recoja la propuesta de acciones para ese período en cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Ley. Del referido plan se dará cuenta al Gobierno de La Rioja y al Parlamento regional.
- h) Evaluar anualmente mediante una memoria la ejecución del plan cuatrienal y de otras previsiones contenidas en la presente Ley. Dicha memoria se remitirá al Consejo de Gobierno de La Rioja y al Parlamento regional, donde se dará cuenta de la aplicación de la presente Ley y se sugerirán por parte del Consejo de Comunidades riojanas en el exterior las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines."

Justificación: Concreción.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO IV.

Artículo: 19.e).

Texto: Sustituir el párrafo e) por el siguiente:

"e) Vocales:

Un miembro del Consejo de Gobierno por cada una de las Consejerías, con rango de Consejero o Director General en caso de delegación.
Un Diputado regional en representación de cada uno de los Grupos Parlamentarios del Parlamento regional.

Un representante de cada una de las Casas y Centros riojanos legalmente reconocidos.

Un representante de la Universidad de La Rioja."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

TÍTULO IV.

Artículo: 20.

Texto: Añadir al final un nuevo párrafo 20.4:

"4. El Consejo de la Comunidad Riojana en el exte-

rior se constituye en Pleno y en Comisión permanente.

La Comisión permanente estará formada por siete miembros designados por el Gobierno de La Rioja y otros siete designados por las Casas y Centros riojanos."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 64

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO IV.

Artículo: 21.2.a).

Texto: Sustituir el apartado a) por el siguiente:

"a) Los miembros y antiguos miembros del Consejo de la Comunidad Riojana en el exterior."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

TÍTULO IV.

Artículo: 21.2.

Texto: Añadir un nuevo párrafo e):

"e) Las personas que hayan presidido el Gobierno de La Rioja y el Parlamento regional."

Justificación: Mayor participación.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

TÍTULO IV.

Artículo: 21.4.

Texto: Añadir al final lo siguiente: "...a efectos de su consideración para la redacción del Plan Cuatrienal."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Única. 1.

Texto: Donde dice, "...promoverá la elaboración de un censo..."; debe decir, "...promoverá y actualizará con la

misma periodicidad que rige para el padrón de habitantes, la elaboración de un censo...".

Justificación: Mejora de Ley.

Enmienda núm. 68

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Única.

Texto: Añadir una nueva Disposición Adicional segunda:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda.

Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, se establecerá anualmente consignación específica en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 69

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Segunda.

Texto: Donde dice, "En el plazo de un año..."; debe decir, "En el plazo de seis meses...".

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 70

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

DISPOSICIÓN FINAL. Primera.

Texto: Añadir un nuevo párrafo:

"En el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, el Gobierno de La Rioja aprobará un decreto que desarrolle reglamentariamente las previsiones normativas que contiene esta Ley."

Justificación: Mayor concreción.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.